



Comisión especial investigadora de los actos de Gobierno relacionados con la implementación del proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del país.

Julio Ruiz Fernández
Sociólogo
Presidente Capítulo Tarapacá
3 de junio de 2021

Las evidencias.

1.- Implementación Ley 21.073 que regula la elección de los Gobernadores Regionales

- Elecciones primarias, realizadas el 29 de noviembre de 2020.
- Elecciones realizadas el 15 y 16 de mayo, junto a constituyentes, alcaldes y concejales, previa postergación por crisis Covid-19.
- Segunda vuelta en 13 de las 16 regiones el próximo 13 de junio.

Las evidencias.

2.- Implementación Ley 21.074, para el fortalecimiento de la regionalización del país.

- Reglamentos:

MATERIA	Realizado (√) – No realizado (X)
Sobre Políticas Rezagadas	√
Sobre Nominación de Regiones	√
Sobre estándares para establecer Áreas Metropolitanas	√
Sobre condiciones, plazos y materias en relación a Transferencia de Competencias	√
Sobre Marcos e Ítems Presupuestarios Regionales	√
Sobre Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación	X
Sobre Política Nacional de Ordenamiento Territorial y PROT	X

Evidencias.

2.- Implementación Ley 21.07, para el fortalecimiento de la regionalización del país.

- Transferencias de competencias Art. 5º Transitorio

“El Presidente de la República podrá individualizar, en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los **Ministerios de Vivienda y Urbanismo**, de **Transportes y Telecomunicaciones** y de **Obras Públicas**; en la **Corporación de Fomento de la Producción**; en el **Servicio de Cooperación Técnica**; y en el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, que serán transferidas a los gobiernos regionales, con indicación de la gradualidad con que se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes”

Resultados a la fecha, tras tres años de gobierno:

- De las **15** transferencias resueltas por el gobierno, se han decretado sólo **5** de ellas.
- Las competencias transferidas son temporales.
- La mayoría de ellas son “focalización” (tipo ISAR).
- No consideran recursos humanos ni presupuestarios.
- Queda sujeto a que Ley de Presupuesto les asigne recursos y estos sean priorizados por los Servicios.
- Las más importantes aún no se tramitan: plantas de revisión técnica, subsidio al transporte, asignación de concesiones de radiodifusión.
- Y que pasa con el MOP (por ej., caminos secundarios, APR, entre otros)

Evidencias.

2.- Implementación Ley 21.07, para el fortalecimiento de la regionalización del país.

- Fortalecimiento del Servicio de Gobierno Regional y de mecanismos de participación.

TEMA

SITUACION ACTUAL

Modificación Estructura del Gobierno Regional

En mayoría de GORES han sido modificada estructuras, pero no en todas se han implementado las 3 nuevas divisiones y tampoco se ha provisto el cargo de administrador regional.

Infraestructura Gobierno Regional/Delegación Presidencial

Diseño de distribución de oficinas y equipamiento por parte de Subsecretaría del Interior, compleja y polémica, considerada en varios casos una devaluación de la figura del Gobernador como primera autoridad regional (*).

Instalación COSOC Gobiernos Regionales

No todos los GORES han constituido los COSOC.

(*) El caso de de Tarapacá



Actual Destinación Inmueble	Dirección	Nueva Destinación Inmueble	Uso Piso
Intendencia	Arturo Prat 1099, Iquique	Futura DPR de Tarapacá	1, 2 y 3 (Edificio de cara a la avenida)
Gobernación	Arturo Prat 1099, Iquique	Entrega dependencias al GORE	1 ala norte

Ubicación GORE	Dirección	Ubicación Oficina GOBERNADOR REGIONAL	Uso Piso
Se entrega ala Norte del edificio (Gobernación de Iquique) y se mantiene también en el Poniente.	Arturo Prat 1099, Iquique	Ocupará la oficina del ex Gobernador de Iquique.	1 y 2 piso, ala oeste (hacia el pacífico)

Evidencias.

3.- Proyecto de Ley que fortalece la descentralización financiera de GORES, establece normas sobre responsabilidad sobre responsabilidad fiscal y crea fondos que indica (Boletín N° 13.815-05).

- En relación a este proyecto del Ejecutivo, surge la interrogante si es efectivamente un proyecto de rentas regionales, al **no considerar recursos nuevos**.
- En los hechos redistribuye recursos del FNDR y provisiones, creando dos nuevos Fondos. Uno de Equidad Territorial y otro de Apoyo a la Contingencia Regional, sin aportar recursos nuevos. Además, no establece en estos Fondos indicadores claros de distribución como el FNDR, sino sólo criterios generales.
- Tampoco se establece una regla de crecimiento global de los recursos para los GORE ligada al PIB o a los ingresos públicos generales.
- Si bien en el proyecto hay un avance en sacar a los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos, dicha medida **va, paradójicamente, acompañada de disposiciones centralistas y tutelares, que refuerzan el rol de DIPRES**

Evidencias.

4.- Proyecto de Ley para implementar adecuadamente el proceso de descentralización (Boletín N° 13.823-06). La llamada “ley corta”.

- La denominada “Ley Corta, más allá de precisiones sobre competencias, no modifica en general las condiciones y capacidades de gestión de los Gobernadores cuando asuman sus cargos.
- No obstante hay dos temas relevantes: la resolución de controversias por parte del Contralor y el silencio administrativo positivo (negativo), pero su aplicación es en régimen a contar de marzo 2022.
- Lo más relevante, especialmente en transferencia de competencias, es insistir en el silencio administrativo. Sería un franco “ninguneo” del Estado central y el Ejecutivo a las regiones, el mecanismo del silencio negativo, que pudiera hacer escalar la conflictividad latente entre regiones y Estado central, afectando con ello el proceso descentralizador y la gobernabilidad y la gobernanza de interniveles.

Conclusiones

- Habiéndose promulgado las leyes 21.073 y 21.074 en febrero de 2018 y habiendo transcurrido mas 3 años y 2 meses de gobierno, las evidencias indican que el proceso de implementación de dichas normativas está inconclusa y en algunas materias, especialmente relativa a transferencia de competencias, significativamente retrasada y con omisiones manifiestas, como por ejemplo en relación a ordenamiento territorial y en lo relativo a la inexistencia total de transferencias desde el MOP.
- Además, muchas de las competencias transferidas son “focalizaciones” y no consideran ni recursos humanos y financieros.
- El proyecto de ley de fortalecimiento de la descentralización financiera no constituye un proyecto de descentralización fiscal. No hay nuevos recursos ni compromisos de incrementos.
- La convención constitucional, próxima a constituirse, deberá definir un nuevo pacto territorial entre el Estado central y las regiones y comunas, que supere el Estado Unitario centralista.



iii GRACIAS !!!

Julio Ruiz Fernández

Sociólogo

julioruizfernandez@gmail.com

3 de junio de 2021